FECHA: Marzo de 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.5.1. "ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"** del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, La Asamblea De Boyacá elaboró el presente estudio y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.**

Este estudio contiene la necesidad de la Asamblea Departamental De Boyacá, para realizar la contratación cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.**Tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en las instalaciones de la **ASAMBLEA DE BOYACA**, ubicado en la Calle 19 No. 9 – 35, Edificio de la Lotería de Boyacá – Piso 1 de la ciudad de Tunja – Boyacá.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que, la Constitución Política de Colombia, se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado.

Que la Asamblea Departamental de Boyacá, es una Corporación Político – Administrativa, en los términos del artículo 299 de la constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la administración departamental.

La Asamblea Departamental de Boyacá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en las instalaciones donde desarrolla sus actividades administrativas y misionales.

Para el normal funcionamiento de la entidad y el adecuado mantenimiento de las áreas de trabajo, espacios de atención al público, oficinas, zonas comunes y demás dependencias, se hace necesario contar de manera permanente con elementos de aseo que permitan realizar las labores de limpieza y desinfección de dichas instalaciones.

En este sentido, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo, con el fin de disponer de los insumos necesarios que permitan garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad para los funcionarios, contratistas y visitantes que acuden a la corporación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que estos elementos son de consumo permanente y necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, se hace necesario contratar el suministro de los mismos a través de un proceso de mínima cuantía, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que estos requerimientos se encuentran programados en el Plan de Compras de la vigencia **2026** con sus respectivos códigos de bienes y servicios, y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención, resulta viable adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía que permita seleccionar a los proveedores idóneos para satisfacer las necesidades descritas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente, el futuro contratista se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, invitación pública, el contrato y los demás documentos que se generen con ocasión al correcto desarrollo del objeto contractual, por lo que empleara todos sus recursos técnicos, económicos físicos y logísticos para apoyar a **LA ASAMBLEA DE BOYACA** en sus objetivos misionales.

2.3. CODIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47121701	BOLSAS DE BASURA
47131801	LIMPIADOR DE PISOS
46181504	GUANTES DE PROTECCION
47131604	ESCOBAS
47131618	TRAPEROS
47131801	LIPIADOR DE PISOS
51102710	ALCOHOL
14111704	PAPEL HIGIENICO

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El presente documento describe las especificaciones técnicas requeridas para **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ALCOHOL CONCETRADO 75% X GALÓN	2
2	JABÓN ANTIBACTERIAL X GALÓN	2
3	BATAS BLANCAS MANGA LARGA TALLA L	2
4	TAPABOCAS TERMOSELLADOS DE TRES CAPAS EMPAQUE INDIVIDUAL X CAJA DE 50 UNIDADES	1
5	TAPABOCAS CAJA	20
6	VINAGRE INDUSTRIAL POR GALÓN	2
7	MULTIUSOS PARA PISOS GALÓN LAVANDA Y MANZANA (SANPIC)	2
8	BLANQUEADOR INDUSTRIAL PISOS Y PAREDES GALÓN	3
9	GUANTES DE CAUCHO TALLA L (PAR)	20
10	TRAPEROS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE 300 GRAMOS.	8
11	PAPEL HIGIENIENICO INDUSTRIAL PACA X 4 ROLLOS	30
12	BOLSA BASURA NEGRA INDUSTRIAL EXTRAGRANDE 115CM X 97 CM PQT X 10	20

13	BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA GRANDE 60 X 80 CM PAQTE X 10 BOLSAS	20
14	AMBIENTADOR PARA PISO (GALONES)	4
15	JABON DE LOZA (GALÓN)	2
16	ESPONJA LAVAPLATOS INOX PAQUETE POR 4 UNIDADES	3
17	CERA AUTO BRILLANTE PISO LAMINADO X GALÓN	2
18	LUSTRAMUEBLES X GALÓN	2
19	JABÓN MULTIUSOS LIQUIDO POR GALÓN	1
20	LIMPIADOR DE VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE VENTANAS Y ESPEJ0S (GALON) 	2
21	LIMPIADOR DE VIDRIOS (GALON)	2
22	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL TALLA M X 100	40
23	JABON REY EN BARRA PAQUETE X 3	4
24	ESCOBAS GRANDES	6
25	BOLSA PARA PAPELERA (10 UNIDADES)	50
26	PAÑOS DE MICROFIBRA (PAQUETE X 10)	3
27	TOALLAS DESECHABLES DE MANO X 150	40
28	RECOGEDOR	4
29	CEPILLO PARA BAÑO	12
30	AMBIENTADOR CON VARITAS	25

31	AMBIENTADOR EN SPRAY	25
32	PAPELERA	10

Las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas de cada ítem serán rechazadas.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

x	COMPRAVENTA
	SUMINISTRO
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	ARRENDAMIENTO
	DE OBRA
	CONSULTORÍA

2.6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será el **15 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.6.2. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El contratista dispondrá de sus propios medios para realizar la entrega de los elementos, la cual deberá ser en las instalaciones de la ASAMBLEA DE BOYACA ubicado en el municipio de Tunja – Boyacá / Calle 19 No. 9-35 Piso 1.

2.6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la Contratación es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS($8.962.317,50),** incluido IVA, Suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas a dos empresas **FUNDACION COLOMBIA CREA Y L&A COMERCIAL SAS** dedicadas a prestar servicios de suministro de elementos de aseo de acuerdo al objeto del presente proceso de selección, a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL CONCETRADO 75% X GALÓN	2	$ 44,100.00	$ 88,200.00	$ 35,294.12	$ 6,705.88	$ 42,000.00	$ 84,000.00	$ 43,050.00	$ 86,100.00
2	JABÓN ANTIBACTERIAL X GALÓN	2	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 35,294.12	$ 6,705.88	$ 42,000.00	$ 84,000.00	$ 46,000.00	$ 92,000.00
3	BATAS BLANCAS MANGA LARGA TALLA L	2	$ 94,500.00	$ 189,000.00	$ 75,630.25	$ 14,369.75	$ 90,000.00	$ 180,000.00	$ 92,250.00	$ 184,500.00
4	TAPABOCAS TERMOSELLADOS DE TRES CAPAS EMPAQUE INDIVIDUAL X CAJA DE 50 UNIDADES	1	$ 31,500.00	$ 31,500.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 30,750.00	$ 30,750.00
5	TAPABOCAS CAJA	20	$ 31,500.00	$ 630,000.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 600,000.00	$ 30,750.00	$ 615,000.00
6	VINAGRE INDUSTRIAL POR GALÓN	2	$ 20,160.00	$ 40,320.00	$ 16,134.45	$ 3,065.55	$ 19,200.00	$ 38,400.00	$ 19,680.00	$ 39,360.00
7	MULTIUSOS PARA PISOS GALÓN LAVANDA Y MANZANA (SANPIC)	2	$ 22,680.00	$ 45,360.00	$ 18,151.26	$ 3,448.74	$ 21,600.00	$ 43,200.00	$ 22,140.00	$ 44,280.00
8	BLANQUEADOR INDUSTRIAL PISOS Y PAREDES GALÓN	3	$ 20,160.00	$ 60,480.00	$ 16,134.45	$ 3,065.55	$ 19,200.00	$ 57,600.00	$ 19,680.00	$ 59,040.00
9	GUANTES DE CAUCHO TALLA L (PAR)	20	$ 5,460.00	$ 109,200.00	$ 4,369.75	$ 830.25	$ 5,200.00	$ 104,000.00	$ 5,330.00	$ 106,600.00
10	TRAPEROS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE 300 GRAMOS.	8	$ 37,800.00	$ 302,400.00	$ 30,252.10	$ 5,747.90	$ 36,000.00	$ 288,000.00	$ 36,900.00	$ 295,200.00
11	PAPEL HIGIENIENICO INDUSTRIAL PACA X 4 ROLLOS	30	$ 70,560.00	$ 2,116,800.00	$ 56,470.59	$ 10,729.41	$ 67,200.00	$ 2,016,000.00	$ 68,880.00	$ 2,066,400.00
12	BOLSA BASURA NEGRA INDUSTRIAL EXTRAGRANDE 115CM X 97 CM PQT X 10	20	$ 19,530.00	$ 390,600.00	$ 15,630.25	$ 2,969.75	$ 18,600.00	$ 372,000.00	$ 19,065.00	$ 381,300.00
13	BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA GRANDE 60 X 80 CM PAQTE X 10 BOLSAS	20	$ 11,340.00	$ 226,800.00	$ 9,075.63	$ 1,724.37	$ 10,800.00	$ 216,000.00	$ 11,070.00	$ 221,400.00
14	AMBIENTADOR PARA PISO (GALONES)	4	$ 81,900.00	$ 327,600.00	$ 65,546.22	$ 12,453.78	$ 78,000.00	$ 312,000.00	$ 79,950.00	$ 319,800.00
15	JABON DE LOZA (GALÓN)	2	$ 35,280.00	$ 70,560.00	$ 28,235.29	$ 5,364.71	$ 33,600.00	$ 67,200.00	$ 34,440.00	$ 68,880.00
16	ESPONJA LAVAPLATOS INOX PAQUETE POR 4 UNIDADES	3	$ 3,150.00	$ 9,450.00	$ 2,521.01	$ 478.99	$ 3,000.00	$ 9,000.00	$ 3,075.00	$ 9,225.00
17	CERA AUTO BRILLANTE PISO LAMINADO X GALÓN	2	$ 51,660.00	$ 103,320.00	$ 41,344.54	$ 7,855.46	$ 49,200.00	$ 98,400.00	$ 50,430.00	$ 100,860.00
18	LUSTRAMUEBLES X GALÓN	2	$ 60,480.00	$ 120,960.00	$ 48,403.36	$ 9,196.64	$ 57,600.00	$ 115,200.00	$ 59,040.00	$ 118,080.00
19	JABÓN MULTIUSOS LIQUIDO POR GALÓN	1	$ 81,165.00	$ 81,165.00	$ 64,957.98	$ 12,342.02	$ 77,300.00	$ 77,300.00	$ 79,232.50	$ 79,232.50
20	LIMPIADOR DE VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE VENTANAS Y ESPEJ0S (GALON)	2	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 67,226.89	$ 12,773.11	$ 80,000.00	$ 160,000.00	$ 65,000.00	$ 130,000.00
21	LIMPIADOR DE VIDRIOS (GALON)	2	$ 17,640.00	$ 35,280.00	$ 14,117.65	$ 2,682.35	$ 16,800.00	$ 33,600.00	$ 17,220.00	$ 34,440.00
22	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL TALLA M X 100	40	$ 36,540.00	$ 1,461,600.00	$ 29,243.70	$ 5,556.30	$ 34,800.00	$ 1,392,000.00	$ 35,670.00	$ 1,426,800.00
23	JABON REY EN BARRA PAQUETE X 3	4	$ 15,120.00	$ 60,480.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 57,600.00	$ 14,760.00	$ 59,040.00
24	ESCOBAS GRANDES	6	$ 15,120.00	$ 90,720.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 86,400.00	$ 14,760.00	$ 88,560.00
25	BOLSA PARA PAPELERA (10 UNIDADES)	50	$ 3,360.00	$ 168,000.00	$ 2,689.08	$ 510.92	$ 3,200.00	$ 160,000.00	$ 3,280.00	$ 164,000.00
26	PAÑOS DE MICROFIBRA (PAQUETE X 10)	3	$ 35,280.00	$ 105,840.00	$ 28,235.29	$ 5,364.71	$ 33,600.00	$ 100,800.00	$ 34,440.00	$ 103,320.00
27	TOALLAS DESECHABLES DE MANO X 150	40	$ 7,560.00	$ 302,400.00	$ 6,050.42	$ 1,149.58	$ 7,200.00	$ 288,000.00	$ 7,380.00	$ 295,200.00
28	RECOGEDOR	4	$ 7,560.00	$ 30,240.00	$ 6,050.42	$ 1,149.58	$ 7,200.00	$ 28,800.00	$ 7,380.00	$ 29,520.00
29	CEPILLO PARA BAÑO	12	$ 22,680.00	$ 272,160.00	$ 18,151.26	$ 3,448.74	$ 21,600.00	$ 259,200.00	$ 22,140.00	$ 265,680.00
30	AMBIENTADOR CON VARITAS	25	$ 31,500.00	$ 787,500.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 750,000.00	$ 30,750.00	$ 768,750.00
31	AMBIENTADOR EN SPRAY	25	$ 15,120.00	$ 378,000.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 360,000.00	$ 14,760.00	$ 369,000.00
32	PAPELERA	10	$ 32,000.00	$ 320,000.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 300,000.00	$ 31,000.00	$ 310,000.00
TOTAL				**$ 9,155,935.00**				**$ 8,768,700.00**		**$ 8,962,317.50**

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

2.6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección está respaldado para la vigencia 2026 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL No.001-03 de 2026 emitido por el área de gestión financiera, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
CDP 0001-03	**2.1.2.02.01.003.02**	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.**	**8.962.317,50**	**8.962.317,50**

2.6.5. FORMA DE PAGO: La Asamblea Departamental de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado el **100% contra entrega**, previo ingreso a almacén, una vez se realice el suministro de los bienes objeto del presente proceso, para el respectivo pago deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso y previa certificación de recibido a satisfacción y liquidación del contrato del Supervisor del Contrato y los respectivos soportes.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

NOTA: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

2.7. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

2.7.1.1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **LA ASAMBLEA DE BOYACA** y con fundamento en los respectivos soportes.

2.7.1.2. Garantizar al **LA ASAMBLEA DE BOYACA** la confidencialidad de la información suministrada.

2.7.1.3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

2.7.1.4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

2.7.1.5. Mantener a **LA ASAMBLEA DE BOYACA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ASAMBLEA DE BOYACA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de **LA ASAMBLEA DE BOYACA** ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.7.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

2.7.2.1. Entregar a favor de la Asamblea de Boyacá cada uno de los elementos solicitados los cuales deberán cumplir con las especificaciones requeridas en los estudios previos, Invitación Publica, así como en lo ofertado por parte del contratista.

2.7.2.2. Realizar la entrega de los elementos de aseo en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos por la entidad.

2.7.2.3. El contratista dispondrá de sus propios medios para realizar la entrega de los elementos, la cual deberá ser en las instalaciones de la **ASAMBLEA DE BOYACA** ubicado en el municipio de Tunja – Boyacá / Calle 19 No. 9-35 Piso 1.

2.7.2.4. Reemplazar los productos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones requeridas, sin generar costos adicionales para la entidad.

2.7.2.5. Facturar la entrega que realice de los elementos anteriormente descritos y solicitados por la Asamblea de Boyacá.

2.7.2.6 Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor y demás trámites relacionados con documentos del contrato.

2.7.2.7. No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.

2.7.2.8. Todas las demás designadas por el supervisor del contrato

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces, en **LA ASAMBLEA DE BOYACA.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto por la invitación pública y las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos, no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta que el servicio pretendido no requiere de factores ponderables y que a

la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

El presupuesto total aprobado para la vigencia 2026 para este proceso de contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS($8.962.317,50)** valor que se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad previamente enunciada, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto por la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta*

con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", una vez recibidas las propuestas, la Asamblea de Boyacá verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, **LA ASAMBLEA BOYACA** dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

4.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

NOTA: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

PROPONENTE NACIONAL: Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior

PROPONENTE EXTRANJERO: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.

SERVICIO NACIONAL: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

4.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en 13iempo13oo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

4.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

4.1.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4.1.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.1.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

4.1.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

4.1.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA** con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “N.º de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII

en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

NOTA 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. FACTORES DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

LA ASAMBLEA DE BOYACA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la invitación pública.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** y **RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2025 O 2026**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con **LA ASAMBLEA DE BOYACA**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** y **RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2025**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Sin embargo, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio todas aquellas personas naturales que desarrollen actividades que son inherentes al ejercicio de

profesiones liberales se encuentran eximidas de presentar el registro antes mencionado, sin embargo, junto con la propuesta deben adjuntar los documentos que permitan a la entidad acreditar que ejercen una profesión liberal.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO** y **RENOVADO PARA LA VIGENCIA** , en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cada integrante del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Los requisitos relativos a la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales asociados en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para presentar la propuesta, deberán acreditarse según los numerales respectivos de este estudio previo.

- Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

5.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

  Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

  La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

  Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de proponente plural esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea De Boyacá.

- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en la invitación publica

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario: *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*

  Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

  En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...).

(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)".

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la ASAMBLEA DE BOYACA las solicitará.

NOTA 1: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

NOTA 2: Se debe aportar toda la documentación que permita acreditar la capacidad jurídica tanto del representante del proponente plural como de su suplente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA: El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Asamblea de Boyacá, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **PACTO DE TRANSPARENCIA.**

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que la Asamblea de Boyacá advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo

establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Asamblea De Boyacá, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Asamblea De Boyacá, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con la Asamblea de Boyacá.

5.1.10. CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El oferente deberá aportar certificado que acredite que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad podrá consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.1.12. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

5.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

5.1.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.
En caso de que la Asamblea advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la

Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior, no se genera factores de calificación económica siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de un (01) contrato cuyo objeto involucre el suministro de Aseo, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

Nota: para el caso de MIPYMES podrá acreditar la experiencia con dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

Para el caso de empresas lideradas por las mujeres podrá acreditar la experiencia con tres (03) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

La Certificación deberá contener la siguiente información:

1. Objeto o descripción del objeto
2. Plazo, fecha de iniciación, fecha de terminación
3. Número del contrato
4. Entidad o Empresa Contratante
5. Nombre del contratista
6. Si se ejecutó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.

En caso de presentar contratos con privados el oferente deberá anexar factura de venta y resolución de autorización de facturación expedida por la DIAN.

5.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – EXPERIENCIA

5.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA: El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las condiciones descritas

en el numeral referido a la experiencia especifica. La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV**.**

5.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las condiciones descritas en el numeral referido a la experiencia especifica. La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA: Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato y/u obligaciones relacionado con el objeto a contratar.
- El valor de cada contrato debe ser expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación

NOTA 1: En caso de que las certificaciones estén incompletas estas pueden acompañarse de la copia de los contratos junto con las respectivas actas de liquidación debidamente suscritas por los funcionarios competentes

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos. Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir del cierre del proceso de selección.

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.

- No se aceptan auto certificaciones.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6. FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.1 FACTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de CCE, “El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica”.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

6.1.1. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica debe ser presentada por todos los oferentes en el Excel dispuesto para tal fin, **FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA**, diligenciado en debida forma sin modificación esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica.

La oferta económica no podrá sobrepasar el valor de referencia ni el valor total, los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por la Asamblea de Boyacá durante el periodo facturado. Los valores de referencia están contenidos en el **FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA** la superación de los valores unitarios de referencia, así como del valor total, serán causal de **RECHAZO.**

6.1.2. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de

aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

- Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad. La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

7. ANALISIS DEL SECTOR

7.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

7.2. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizó el **ESTUDIO DE MERCADO** para lo cual se tomó el valor soportado en las cotizaciones solicitadas a dos empresas **FUNDACION COLOMBIA CREA Y L&A COMERCIAL SAS**, dedicadas a prestar servicios de suministros de Aseo de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL CONCETRADO 75% X GALÓN	2	$ 44,100.00	$ 88,200.00	$ 35,294.12	$ 6,705.88	$ 42,000.00	$ 84,000.00	$ 43,050.00	$ 86,100.00
2	JABÓN ANTIBACTERIAL X GALÓN	2	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 35,294.12	$ 6,705.88	$ 42,000.00	$ 84,000.00	$ 46,000.00	$ 92,000.00
3	BATAS BLANCAS MANGA LARGA TALLA L	2	$ 94,500.00	$ 189,000.00	$ 75,630.25	$ 14,369.75	$ 90,000.00	$ 180,000.00	$ 92,250.00	$ 184,500.00
4	TAPABOCAS TERMOSELLADOS DE TRES CAPAS EMPAQUE INDIVIDUAL X CAJA DE 50 UNIDADES	1	$ 31,500.00	$ 31,500.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 30,750.00	$ 30,750.00
5	TAPABOCAS CAJA	20	$ 31,500.00	$ 630,000.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 600,000.00	$ 30,750.00	$ 615,000.00
6	VINAGRE INDUSTRIAL POR GALÓN	2	$ 20,160.00	$ 40,320.00	$ 16,134.45	$ 3,065.55	$ 19,200.00	$ 38,400.00	$ 19,680.00	$ 39,360.00
7	MULTIUSOS PARA PISOS GALÓN LAVANDA Y MANZANA (SANPIC)	2	$ 22,680.00	$ 45,360.00	$ 18,151.26	$ 3,448.74	$ 21,600.00	$ 43,200.00	$ 22,140.00	$ 44,280.00
8	BLANQUEADOR INDUSTRIAL PISOS Y PAREDES GALÓN	3	$ 20,160.00	$ 60,480.00	$ 16,134.45	$ 3,065.55	$ 19,200.00	$ 57,600.00	$ 19,680.00	$ 59,040.00
9	GUANTES DE CAUCHO TALLA L (PAR)	20	$ 5,460.00	$ 109,200.00	$ 4,369.75	$ 830.25	$ 5,200.00	$ 104,000.00	$ 5,330.00	$ 106,600.00
10	TRAPEROS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE 300 GRAMOS.	8	$ 37,800.00	$ 302,400.00	$ 30,252.10	$ 5,747.90	$ 36,000.00	$ 288,000.00	$ 36,900.00	$ 295,200.00
11	PAPEL HIGIENIENICO INDUSTRIAL PACA X 4 ROLLOS	30	$ 70,560.00	$ 2,116,800.00	$ 56,470.59	$ 10,729.41	$ 67,200.00	$ 2,016,000.00	$ 68,880.00	$ 2,066,400.00
12	BOLSA BASURA NEGRA INDUSTRIAL EXTRAGRANDE 115CM X 97 CM PQT X 10	20	$ 19,530.00	$ 390,600.00	$ 15,630.25	$ 2,969.75	$ 18,600.00	$ 372,000.00	$ 19,065.00	$ 381,300.00

13	BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA GRANDE 60 X 80 CM PAQTE X 10 BOLSAS	20	$ 11,340.00	$ 226,800.00	$ 9,075.63	$ 1,724.37	$ 10,800.00	$ 216,000.00	$ 11,070.00	$ 221,400.00
14	AMBIENTADOR PARA PISO (GALONES)	4	$ 81,900.00	$ 327,600.00	$ 65,546.22	$ 12,453.78	$ 78,000.00	$ 312,000.00	$ 79,950.00	$ 319,800.00
15	JABON DE LOZA (GALÓN)	2	$ 35,280.00	$ 70,560.00	$ 28,235.29	$ 5,364.71	$ 33,600.00	$ 67,200.00	$ 34,440.00	$ 68,880.00
16	ESPONJA LAVAPLATOS INOX PAQUETE POR 4 UNIDADES	3	$ 3,150.00	$ 9,450.00	$ 2,521.01	$ 478.99	$ 3,000.00	$ 9,000.00	$ 3,075.00	$ 9,225.00
17	CERA AUTO BRILLANTE PISO LAMINADO X GALÓN	2	$ 51,660.00	$ 103,320.00	$ 41,344.54	$ 7,855.46	$ 49,200.00	$ 98,400.00	$ 50,430.00	$ 100,860.00
18	LUSTRAMUEBLES X GALÓN	2	$ 60,480.00	$ 120,960.00	$ 48,403.36	$ 9,196.64	$ 57,600.00	$ 115,200.00	$ 59,040.00	$ 118,080.00
19	JABÓN MULTIUSOS LIQUIDO POR GALÓN	1	$ 81,165.00	$ 81,165.00	$ 64,957.98	$ 12,342.02	$ 77,300.00	$ 77,300.00	$ 79,232.50	$ 79,232.50
20	LIMPIADOR DE VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE VENTANAS Y ESPEJ0S (GALON)	2	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 67,226.89	$ 12,773.11	$ 80,000.00	$ 160,000.00	$ 65,000.00	$ 130,000.00
21	LIMPIADOR DE VIDRIOS (GALON)	2	$ 17,640.00	$ 35,280.00	$ 14,117.65	$ 2,682.35	$ 16,800.00	$ 33,600.00	$ 17,220.00	$ 34,440.00
22	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL TALLA M X 100	40	$ 36,540.00	$ 1,461,600.00	$ 29,243.70	$ 5,556.30	$ 34,800.00	$ 1,392,000.00	$ 35,670.00	$ 1,426,800.00
23	JABON REY EN BARRA PAQUETE X 3	4	$ 15,120.00	$ 60,480.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 57,600.00	$ 14,760.00	$ 59,040.00
24	ESCOBAS GRANDES	6	$ 15,120.00	$ 90,720.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 86,400.00	$ 14,760.00	$ 88,560.00
25	BOLSA PARA PAPELERA (10 UNIDADES)	50	$ 3,360.00	$ 168,000.00	$ 2,689.08	$ 510.92	$ 3,200.00	$ 160,000.00	$ 3,280.00	$ 164,000.00
26	PAÑOS DE MICROFIBRA (PAQUETE X 10)	3	$ 35,280.00	$ 105,840.00	$ 28,235.29	$ 5,364.71	$ 33,600.00	$ 100,800.00	$ 34,440.00	$ 103,320.00
27	TOALLAS DESECHABLES DE MANO X 150	40	$ 7,560.00	$ 302,400.00	$ 6,050.42	$ 1,149.58	$ 7,200.00	$ 288,000.00	$ 7,380.00	$ 295,200.00
28	RECOGEDOR	4	$ 7,560.00	$ 30,240.00	$ 6,050.42	$ 1,149.58	$ 7,200.00	$ 28,800.00	$ 7,380.00	$ 29,520.00
29	CEPILLO PARA BAÑO	12	$ 22,680.00	$ 272,160.00	$ 18,151.26	$ 3,448.74	$ 21,600.00	$ 259,200.00	$ 22,140.00	$ 265,680.00
30	AMBIENTADOR CON VARITAS	25	$ 31,500.00	$ 787,500.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 750,000.00	$ 30,750.00	$ 768,750.00
31	AMBIENTADOR EN SPRAY	25	$ 15,120.00	$ 378,000.00	$ 12,100.84	$ 2,299.16	$ 14,400.00	$ 360,000.00	$ 14,760.00	$ 369,000.00
32	PAPELERA	10	$ 32,000.00	$ 320,000.00	$ 25,210.08	$ 4,789.92	$ 30,000.00	$ 300,000.00	$ 31,000.00	$ 310,000.00
	TOTAL			**$ 9,155,935.00**				**$ 8,768,700.00**		**$ 8,962,317.50**

NOTA 1: El costo total presentando incluye impuestos y retenciones.

NOTA 2: Los anteriores valores fueron determinados de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios promediados aquí establecidos. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

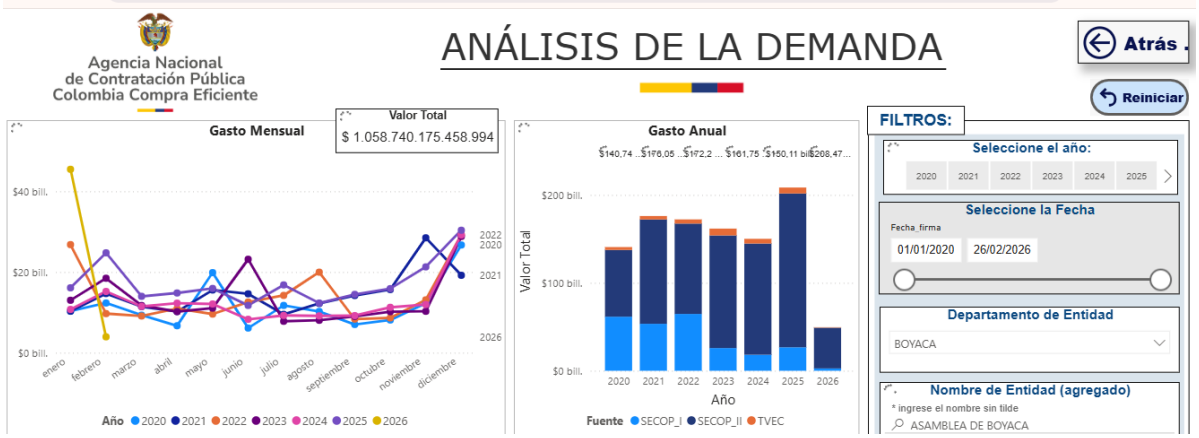
7.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

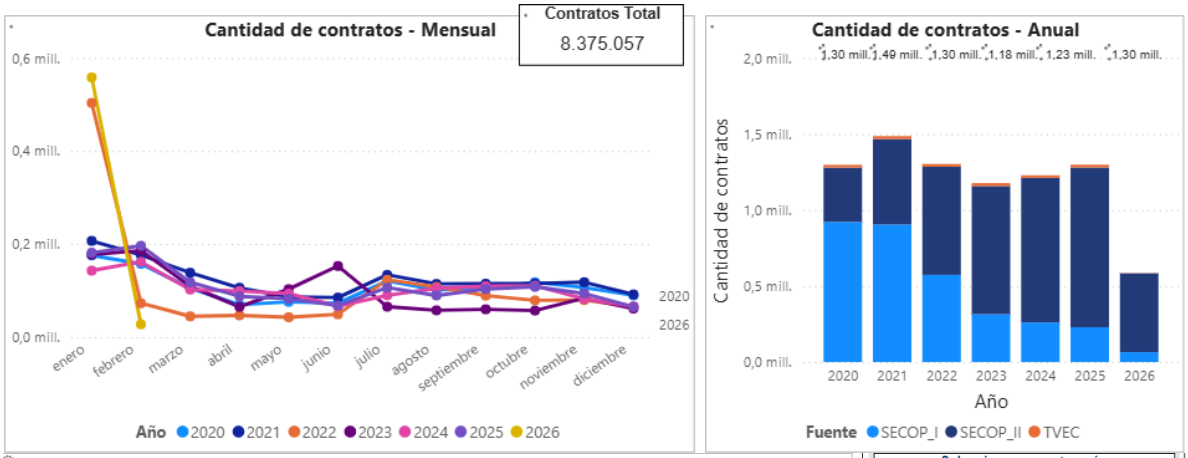
7.3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ASAMBLEA DE BOYACA: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares, en la entidad estatal; y se encontraron los procesos relacionados a continuación;

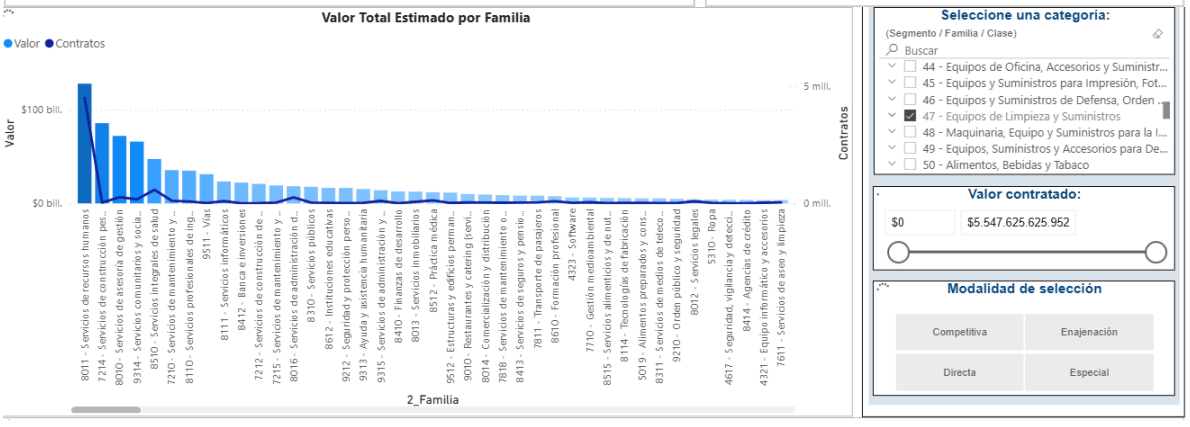
Detalle del proceso	Contratista	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor $
MC-CV-008-2023	OLIMACO MAKROCOMPUTO SAS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ	UN MES	($28,959,775)

7.3.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se consultaron en la página del SECOP I Y SECOP II procesos iguales o similares; y se encontraron los procesos relacionados a continuación:

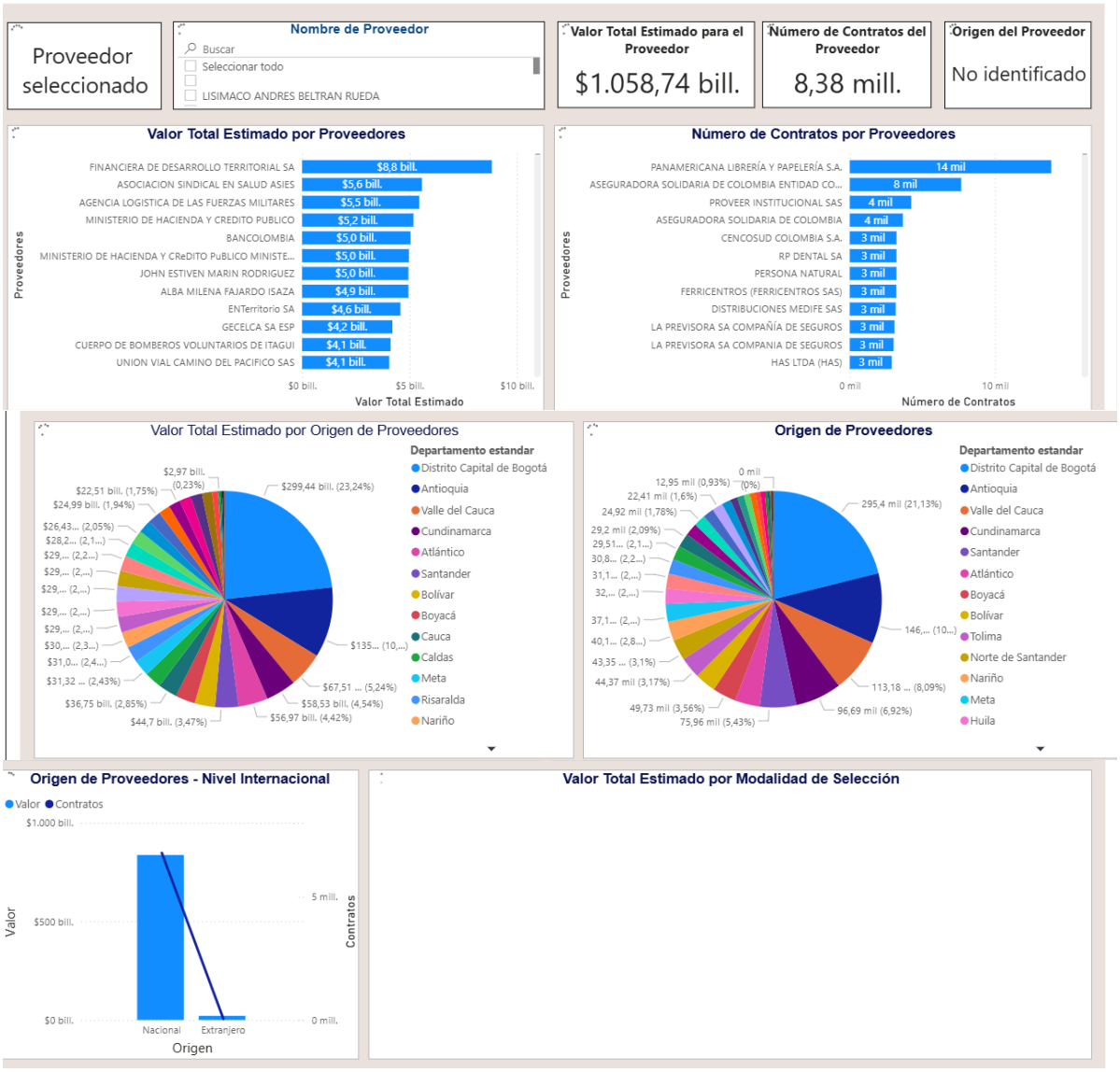
Entidad	Proceso	Modalidad de Selección	Bien o servicio.
BOYACÁ – MUNICIPIO DE COVARACHI	**Proceso Número: MC-015-2026**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y REFRIGERIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACÁ
Alcaldía del municipio de Capilla Boyaca	**Proceso PMLC-MC-004-2025**	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA CAFETERIA Y ASEO PARA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA –BOYACA.
MUNICIPIO DE LA UVITA	**CMS-MC-002-2025**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA CAFETERIA Y ASEO PARA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA UVITA –BOYACA.
MUNICIPIO DE BOAVITA BOYACA	**IPMC-MB-019-2023**	Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOAVITA VIGENCIA 2023.







Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	25	$853.156.226	2,61%	26	$870.281.638	2,67%	20	$1.040.726.959	3,
4711 - Equipo industrial de lavandería y lavado en seco				3	$5.286.835	0,02%	1	$14.190.000	0,
4712 - Equipo de aseo	30	$277.590.558	0,85%	34	$1.102.170.497	3,38%	31	$924.657.752	2,
4713 - Suministros de aseo y limpieza	280	$3.282.619.786	10,06%	279	$3.921.550.611	12,01%	222	$3.148.025.946	9,
Total	335	$4.413.366.570	13,52%	342	$5.899.289.581	18,07%	274	$5.127.600.657	15,

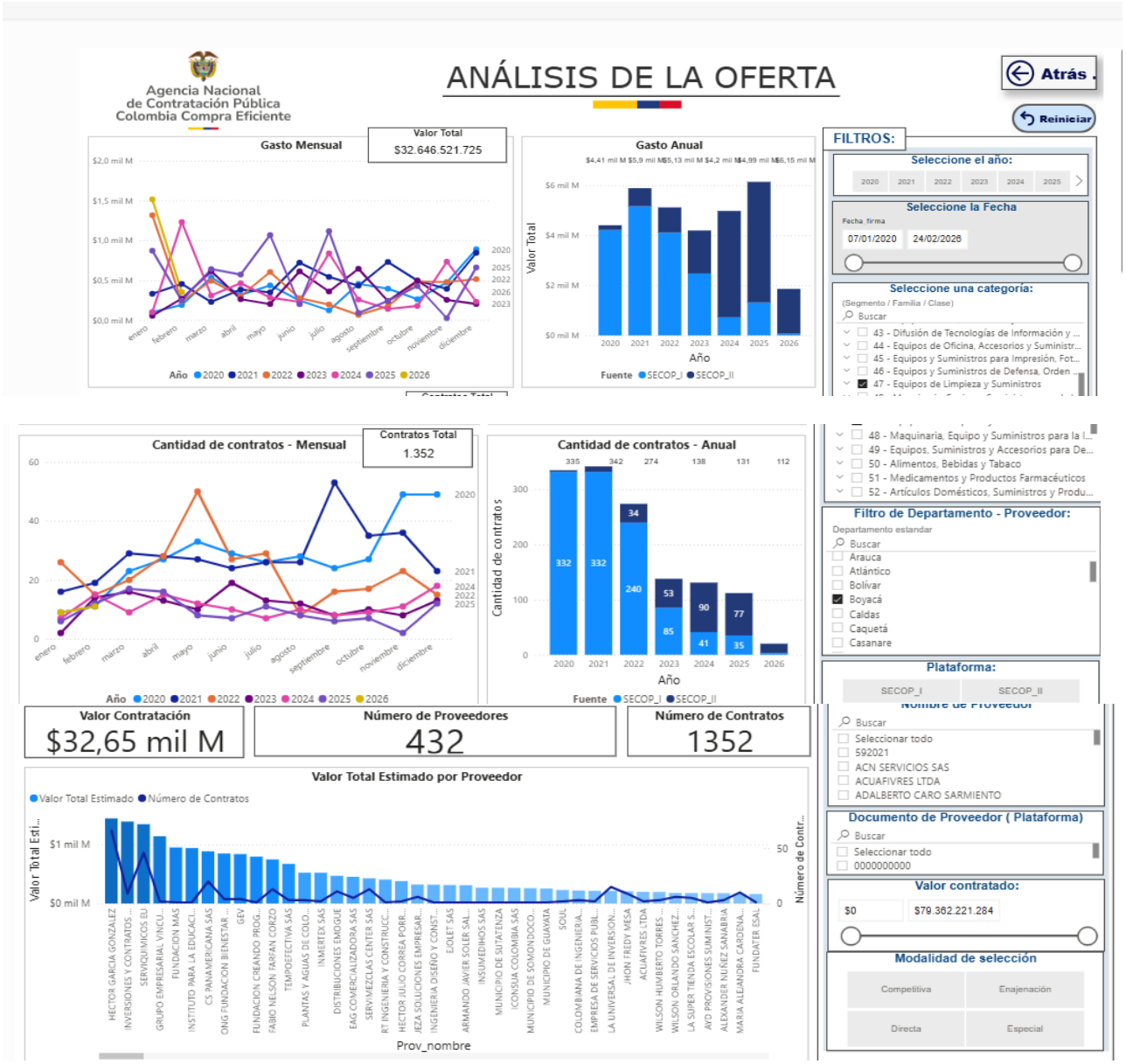


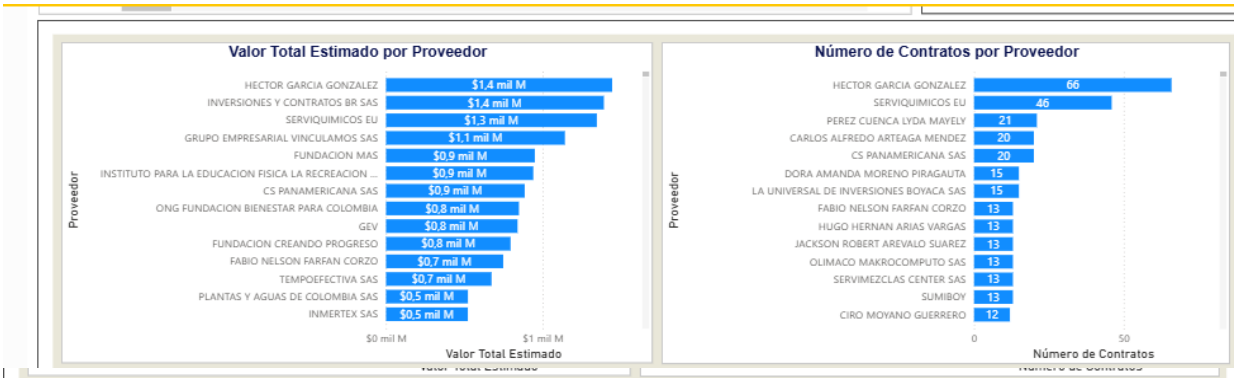
7.4. ANALISIS DE LA OFERTA

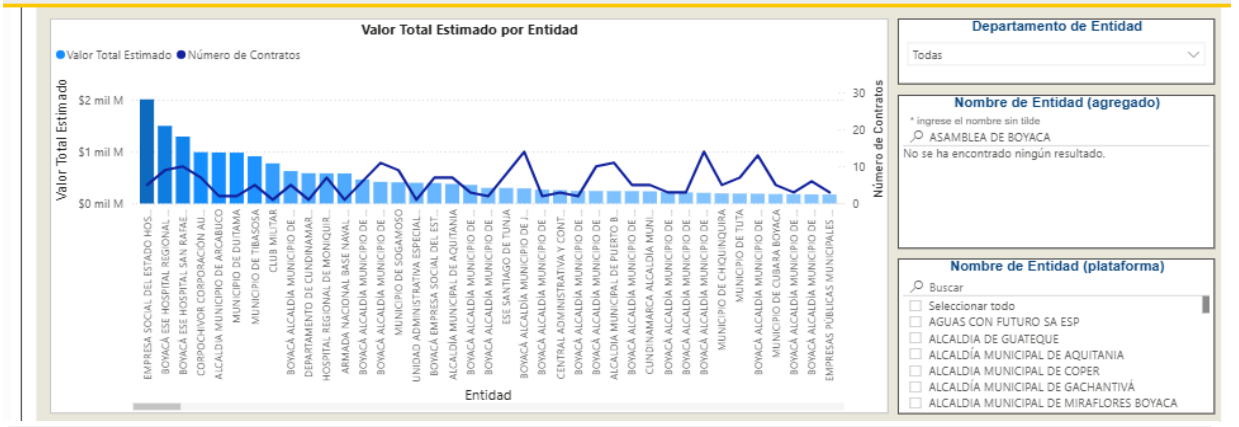
El presente análisis tiene como finalidad identificar y comparar diferentes proveedores del suministro de Aseo en la ciudad de Tunja, y el departamento de Boyacá, con el fin de seleccionar la opción más adecuada para la Asamblea de Boyacá.

Teniendo en cuenta el análisis previo y la normatividad aplicable a los procesos de mínima cuantía, se procedió a solicitar las respectivas cotizaciones a los proveedores identificados, conforme a los servicios requeridos por la entidad. Para tal fin, se estableció un plazo de tres (03) días calendario para la recepción de propuestas. Durante este periodo, se recibieron

respuestas por parte de algunos proveedores, las cuales se detallan a continuación para su respectiva comparación y evaluación técnica y económica.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
4710 - Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	25	$853.156.226	2,61%	26	$870.281.638	2,67%	20	$1.040.726.959	3,
4711 - Equipo industrial de lavandería y lavado en seco				3	$5.286.835	0,02%	1	$14.190.000	0,
4712 - Equipo de aseo	30	$277.590.558	0,85%	34	$1.102.170.497	3,38%	31	$924.657.752	2,
4713 - Suministros de aseo y limpieza	280	$3.282.619.786	10,06%	279	$3.921.550.611	12,01%	222	$3.148.025.946	9,
Total	**335**	**$4.413.366.570**	**13,52%**	**342**	**$5.899.289.581**	**18,07%**	**274**	**$5.127.600.657**	**15,**

Fundación Colombia Crea

Sogamoso, marzo de 2026

SEÑORES:
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

Cordial saludo,

La Fundación Colombia Crea, en esta oportunidad le extiende un saludo cordial y de manera atenta se permite presentar la siguiente cotización para las actividades a realizarse así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL CONCETRADO 75% X GALÓN	2	$ 44.100,00	$ 88.200,00
2	JABÓN ANTIBACTERIAL X GALÓN	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00
3	BATAS BLANCAS MANGA LARGA TALLA L	2	$ 94.500,00	$ 189.000,00
4	TAPABOCAS TERMOSELLADOS DE TRES CAPAS EMPAQUE INDIVIDUAL X CAJA DE 50 UNIDADES	1	$ 31.500,00	$ 31.500,00
5	TAPABOCAS CAJA	20	$ 31.500,00	$ 630.000,00
6	VINAGRE INDUSTRIAL POR GALÓN	2	$ 20.160,00	$ 40.320,00
7	MULTIUSOS PARA PISOS GALÓN LAVANDA Y MANZANA (SANPIC)	2	$ 22.680,00	$ 45.360,00
8	BLANQUEADOR INDUSTRIAL PISOS Y PAREDES GALÓN	3	$ 20.160,00	$ 60.480,00
9	GUANTES DE CAUCHO TALLA L (PAR)	20	$ 5.460,00	$ 109.200,00
10	TRAPEROS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE 300 GRAMOS.	8	$ 37.800,00	$ 302.400,00
11	PAPEL HIGIENIENICO INDUSTRIAL PACA X 4 ROLLOS	30	$ 70.560,00	$ 2.116.800,00
12	BOLSA BASURA NEGRA INDUSTRIAL EXTRAGRANDE 115CM X 97 CM PQT X 10	20	$ 19.530,00	$ 390.600,00
13	BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA GRANDE 60 X 80 CM PAQTE X 10 BOLSAS	20	$ 11.340,00	$ 226.800,00
14	AMBIENTADOR PARA PISO (GALONES)	4	$ 81.900,00	$ 327.600,00
15	JABON DE LOZA (GALÓN)	2	$ 35.280,00	$ 70.560,00
16	ESPONJA LAVAPLATOS INOX PAQUETE POR 4 UNIDADES	3	$ 3.150,00	$ 9.450,00
17	CERA AUTO BRILLANTE PISO LAMINADO X GALÓN	2	$ 51.660,00	$ 103.320,00
18	LUSTRAMUEBLES X GALÓN	2	$ 60.480,00	$ 120.960,00

FUNDACIÓN COLOMBIA CREA
Cra. 2 No. 7-64 Santa Rosa de Viterbo
CELULAR 312 330 8015
fundacioncolombiacrea@gmail.com

Fundación Colombia Crea

19	JABÓN MULTIUSOS LIQUIDO POR GALÓN	1	$ 81.165,00	$ 81.165,00
20	LIMPIADOR DE VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE VENTANAS Y ESPEJOS (GALON)	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00
21	LIMPIADOR DE VIDRIOS (GALON)	2	$ 17.640,00	$ 35.280,00
22	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL TALLA M X 100	40	$ 36.540,00	$ 1.461.600,00
23	JABON REY EN BARRA PAQUETE X 3	4	$ 15.120,00	$ 60.480,00
24	ESCOBAS GRANDES	6	$ 15.120,00	$ 90.720,00
25	BOLSA PARA PAPELERA (10 UNIDADES)	50	$ 3.360,00	$ 168.000,00
26	PAÑOS DE MICROFIBRA (PAQUETE X 10)	3	$ 35.280,00	$ 105.840,00
27	TOALLAS DESECHABLES DE MANO X 150	40	$ 7.560,00	$ 302.400,00
28	RECOGEDOR	4	$ 7.560,00	$ 30.240,00
29	CEPILLO PARA BAÑO	12	$ 22.680,00	$ 272.160,00
30	AMBIENTADOR CON VARITAS	25	$ 31.500,00	$ 787.500,00
31	AMBIENTADOR EN SPRAY	25	$ 15.120,00	$ 378.000,00
32	PAPELERA	10	$ 32.000,00	$ 320.000,00
TOTAL				**$ 9.155.935,00**

VALORES IVA INCUIDO

Neilan Jirley Parra

NEILAN JIRLEY PARRA
Representante Legal

Email: lyacomercialsas@gmail.com

NIT 900833304-4 CARRERA 5 LA 57 LOS PINOS TOGAMOSO BOYACA

L&A COMERCIAL S.A.S

No. 900833304-4

E-mail: lyacomercialsas@gmail.com

Celular:3124478510

Sogamoso, marzo 03 de 2026

Señores
ASAMBLEA DE BOYACÁ
Boyacá

Ref. Propuesta de cotización. No. CLVA 110246

Respetado Cliente.

Reciba un cordial saludo. Nos es grato poner a su consideración nuestra oferta comercial; las especificaciones técnicas y condiciones comerciales las encontrará adjuntas a la presente propuesta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL CONCETRADO 75% X GALÓN	2	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00	$ 84.000,00
2	JABÓN ANTIBACTERIAL X GALÓN	2	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00	$ 84.000,00
3	BATAS BLANCAS MANGA LARGA TALLA L	2	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 180.000,00
4	TAPABOCAS TERMOSELLADOS DE TRES CAPAS EMPAQUE INDIVIDUAL X CAJA DE 50 UNIDADES	1	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5	TAPABOCAS CAJA	20	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 600.000,00
6	VINAGRE INDUSTRIAL POR GALÓN	2	$ 16.134,45	$ 3.065,55	$ 19.200,00	$ 38.400,00
7	MULTIUSOS PARA PISOS GALÓN LAVANDA Y MANZANA (SANPC)	2	$ 18.151,26	$ 3.448,74	$ 21.600,00	$ 43.200,00
8	BLANQUEADOR INDUSTRIAL PISOS Y PAREDES GALÓN	3	$ 16.134,45	$ 3.065,55	$ 19.200,00	$ 57.600,00
9	GUANTES DE CAUCHO TALLA L (PAR)	20	$ 4.369,75	$ 830,25	$ 5.200,00	$ 104.000,00
10	TRAPEROS DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE 300 GRAMOS.	8	$ 30.252,10	$ 5.747,90	$ 36.000,00	$ 288.000,00
11	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL PACA X 4 ROLLOS	30	$ 56.470,59	$ 10.729,41	$ 67.200,00	$ 2.016.000,00
12	BOLSA BASURA NEGRA INDUSTRIAL EXTRAGRANDE 115CM X 97 CM POT X 10	20	$ 15.630,25	$ 2.969,75	$ 18.600,00	$ 372.000,00
13	BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA GRANDE 60 X 80 CM PAQTE X 10 BOLSAS	20	$ 9.075,63	$ 1.724,37	$ 10.800,00	$ 216.000,00
14	AMBIENTADOR PARA PISO (GALONES)	4	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00	$ 312.000,00
15	JABÓN DE LOZA (GALÓN)	2	$ 28.235,29	$ 5.364,71	$ 33.600,00	$ 67.200,00
16	ESPONJA LAVAPLATOS INOX PAQUETE POR 4 UNIDADES	3	$ 2.521,01	$ 478,99	$ 3.000,00	$ 9.000,00
17	CERA AUTO BRILLANTE PISO LAMINADO X GALÓN	2	$ 41.344,54	$ 7.855,46	$ 49.200,00	$ 98.400,00
18	LUSTRAMUEBLES X GALÓN	2	$ 48.403,36	$ 9.196,64	$ 57.600,00	$ 115.200,00
19	JABÓN MULTIUSOS LIQUIDO POR GALÓN	1	$ 64.957,98	$ 12.342,02	$ 77.300,00	$ 77.300,00
20	LIMPIADOR DE VIDRIOS MANGO EXTENSIBLE VENTANAS Y ESPEJOS (GALÓN)	2	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 160.000,00
21	LIMPIADOR DE VIDRIOS (GALÓN)	2	$ 14.117,65	$ 2.682,35	$ 16.800,00	$ 33.600,00

22	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL TALLA M X 100	40	$ 29.243,70	$ 5.556,30	$ 34.800,00	$ 1.392.000,00
23	JABON REY EN BARRA PAQUETE X 3	4	$ 12.100,84	$ 2.299,16	$ 14.400,00	$ 57.600,00
24	ESCOBAS GRANDES	6	$ 12.100,84	$ 2.299,16	$ 14.400,00	$ 86.400,00
25	BOLSA PARA PAPELERA (10 UNIDADES)	50	$ 2.689,66	$ 510,92	$ 3.200,00	$ 160.000,00
26	PAÑOS DE MICROFIBRA (PAQUETE X 10)	3	$ 28.335,29	$ 5.364,71	$ 33.600,00	$ 100.800,00
27	TOALLAS DESECHABLES DE MANO X 150	40	$ 6.050,42	$ 1.149,58	$ 7.200,00	$ 288.000,00
28	RECOGEDOR	4	$ 6.050,42	$ 1.149,58	$ 7.200,00	$ 28.800,00
29	CEPILLO PARA BAÑO	12	$ 18.151,26	$ 3.448,74	$ 21.600,00	$ 259.200,00
30	AMBIENTADOR CON VARITAS	25	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 750.000,00
31	AMBIENTADOR EN SPRAY	25	$ 12.100,84	$ 2.299,16	$ 14.400,00	$ 360.000,00
32	PAPELERA	10	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 300.000,00
TOTAL						$ 6.768.768,00

Los valores indicados son estimados y podrán variar según el lugar del evento, la cantidad de asistentes y los requerimientos adicionales solicitados.
Esperamos estar dentro de sus expectativas y fortalecer nuestros vínculos comerciales; Quedamos atentos a su comunicación y cualquier duda con gusto será atendida en el menor tiempo posible.

Validez de la cotización: 30 días

Cordialmente

FLOR ANGELA PUENTES
Ventas

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que **LA ASAMBLEA DE BOYACA** Y exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor de **LA ASAMBLEA DE BOYACA** con NIT es **800.054.743-8**, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA UNICA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Equivalente al (20%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al (20%) del valor del contrato.	Vigente por seis (06) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se compromete a allegar la garantía dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos (…)"*

Para el presente proceso se realizó la verificación de los umbrales de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y se advierte que, de acuerdo con el valor del proceso, este no logra superar los umbrales de ningún acuerdo comercial suscrito y por lo tanto no estaría cobijado.

La verificación se realizó teniendo en cuenta los documentos 1. Actualización_umbrales_cce_2024 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Grupo de Servicios Generales validó en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la que evidenció que, a la fecha de estructuración de esta solicitud, no hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para adquirir tiquetes.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de los bienes a adquirir, el presente no aplica.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

15.1. ANEXOS

- **ANEXO No. 01 –** MATRIZ DE RIESGOS
- **ANEXO No. 02** – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- **ANEXO No. 03** – ESTUDIO DE MERCADO

15.2. FORMULARIOS

- **FORMULARIO No. 01 –** CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- **FORMULARIO No. 02** – OFERTA ECONOMICA
- **FORMULARIO No. 03 –** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- **FORMULARIO No. 04** – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- **FORMULARIO No. 05 –** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **FORMULARIO No. 06 –** MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- **FORMULARIO No. 07 –** PACTO DE TRANSPARENCIA

Atentamente;

MARIA ELIZABETH OTALORA
SECRETARIA GENERAL